

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos.**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones; cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG292/2023.

- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-017/2017 e IECM/ACU-CG-022/201, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones, ambos de este Instituto, su reforma más reciente fue aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el 24 de agosto de 2023; por lo que hace al Reglamento de Relaciones Laborales, la última reforma se aprobó el 28 de octubre de 2022, por la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA113-2022.

- VIII.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión

ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código.

IX. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), mediante el cual se adecúa la estructura orgánico funcional del Instituto Electoral.

X. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto de Reforma.

Además, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales, entre otras, las relativa a la tarea de Relaciones Interinstitucionales, por un plazo que no podría exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación, quedando como a continuación se indica:

Relaciones Interinstitucionales

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y, 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de

organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las decisiones, con atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

- 3.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

4. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - f. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
 - g. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - h. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - i. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - j. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y

- k. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
5. Que en términos a lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánico funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
7. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

8. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
- Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
- Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
- Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
- Las demás señaladas en el Código.

9. Que el artículo 52 del Código, señala que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53, párrafo primero del Código; 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y 44, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, en su caso. Lo anterior con excepción de la Comisión de Quejas y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

11. Que atento a lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo del Código; 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la persona Consejera Electoral que preside y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Para tales efectos, la presidencia de las Comisiones tiene la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

12. Que tomando en consideración el Decreto de Reforma; así como la aprobación del Dictamen relativo a la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, mismo que entró en vigor al momento de su aprobación, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, del 01 de septiembre de 2022; se aprobaron, entre otras la integración de las comisiones provisionales.

Lo anterior con el objeto de supervisar el cumplimiento de las acciones y ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto, en el marco de su estructura orgánica funcional, y con ello vigilar la realización de las tareas específicas que determine este Consejo General.

- 13.** Que la Comisión Provisional relativa a la Vinculación con Organismos Externos, tendrá el objeto de promover vínculos de colaboración con organismos externos, tanto públicos como privados, ya sean locales, nacionales o internacionales, para fortalecer al Instituto Electoral. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:
- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
 - b)** Auxiliar a la Presidencia del Consejo en el establecimiento de las bases institucionales de vinculación, coordinación y apoyo con el Instituto Nacional Electoral.
 - c)** Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de suscripción de convenios con otras instituciones, tanto públicas como privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, que las áreas del Instituto Electoral soliciten, de acuerdo con el Procedimiento correspondiente.
 - d)** Auxiliar a la Presidencia del Consejo en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de convenios de apoyo y colaboración que suscriba el Instituto Electoral.
 - e)** Vincularse con organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.

- f) Auxiliar a la Presidencia en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- g) Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- h) Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

14. Que en ejercicio de la facultad que otorga el Código al Consejo General de crear Comisiones Provisionales para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, se aprueba la creación de la citada Comisión con este carácter, relativa a las tareas de Vinculación con Organismos Externos, cuya integración quedaría de la siguiente manera:

C.E. Erika Estrada Ruíz	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.

15. Que las Comisión Provisional iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, en términos de lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO. Los trabajos de la Comisión Provisional iniciarán con la sesión de instalación y concluirán en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación y tendrá la atribución que se precisa en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz y el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Segunda Sesión Urgente celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS